

y la situación de estas últimas colonias tiene el autor, así como del caso del archipiélago de Chagos y del contenido e impacto que ha tenido la Opinión consultiva. Se sirve para ello de una abundante y actualizada bibliografía, nacional e internacional, por lo que la obra constituye una auténtica revisión, a 2025, del estado de la cuestión, algo que, sin duda,

resultará de interés para especialistas y para el público en general, que podrá conocer con rigor las situaciones coloniales que todavía se mantienen cuando se han cumplido más de 65 años de la adopción de la Carta Magna de la Descolonización.

XAVIER PONS RAFOLS
Universitat de Barcelona

CARRO PITARCH, María, *Los recursos genéticos marinos de las zonas fuera de la jurisdicción nacional: un antes y un después en su régimen jurídico a la luz del Acuerdo BBNJ*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 460 pp.

El 19 de junio de 2023 se adoptó el Acuerdo sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas fuera de la jurisdicción nacional, conocido por sus siglas en inglés como Acuerdo BBNJ (*Biodiversity Beyond National Jurisdiction*), que se abrió a la firma el 20 de septiembre de ese mismo año y que supone el tercer acuerdo de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tras el acuerdo relativo a la implementación de la Parte XI de la Convención y el relativo a las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias. La obra que, a propósito de *los recursos genéticos marinos de las zonas fuera de la jurisdicción nacional*, ha elaborado la Profesora María Carro Pitarch no solo analiza dicho acuerdo de aplicación por cuanto, como la propia autora aclara en el título de la obra, considera también el *antes y el después en su régimen jurídico a la luz del Acuerdo BBNJ*.

Ante todo, debe destacarse la enorme complejidad técnica de la cuestión abordada por la autora, toda vez que los recursos genéticos marinos fuera de la jurisdicción nacional escapan, lógicamente, de una aproximación exclusivamente jurídica y requieren igualmente de un enfoque científico (más propio

de las ciencias naturales) que la autora realiza con solvencia, aclarando al lector conceptos sobre los que existe cierto desconocimiento dado que, como afirma la autora, la biodiversidad que se encuentra en los océanos es, aún hoy, un completo misterio para la humanidad. A mayor abundamiento, cabe mencionar, como otro aspecto determinante y que debe resaltarse positivamente respecto de este trabajo, su estudio monográfico de este objeto ya que, hasta la fecha, la mayoría de los no pocos trabajos publicados al respecto habían abordado alguna o varias de las cuestiones atinentes a los recursos genéticos marinos fuera de la jurisdicción nacional o al Acuerdo BBNJ, pero no así monográficamente, desde una perspectiva de conjunto, dicho objeto de enorme actualidad y relevancia en este sector del ordenamiento jurídico internacional.

Desde dicha aproximación monográfica y siguiendo una estructura deductiva, la autora expone su trabajo en una muy acertada distribución sistemática, que se compone de cinco capítulos principales, además de una introducción y, por supuesto, de unas interesantes conclusiones. En mi opinión, deben subrayarse en este punto ciertos elementos metodológicos verdaderamente acertados, como la

inclusión de una serie de figuras y tablas, de elaboración de la propia autora y de gran utilidad para la comprensión y la recapitulación de los temas abordados, o la relación y clasificación efectuadas en los apartados de documentación y bibliografía que, además de ser ricos y pertinentes en cuanto a su contenido, demuestran un esfuerzo por el cuidado de la forma que merece ser reconocido. No obstante, en la bibliografía de referencia se echa en falta una mayor presencia de doctrina española (o, más generalmente, en español), incluso francesa o italiana y, en general, de doctrina no estrictamente anglosajona, si bien es cierto que esta última ha considerado con más amplitud este objeto de estudio.

En el primer capítulo de esta monografía la autora realiza una contextualización sobre los recursos genéticos marinos existentes fuera (o más allá) de la jurisdicción nacional, aclarando las diferencias terminológicas entre diversidad biológica marina y biodiversidad (habiéndose impuesto abrumadoramente este último término) y realizando una conceptualización sobre los recursos genéticos, sus derivados y la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como sobre el acceso a los mismos. Además de poner de manifiesto los beneficios que pueden derivarse de los recursos genéticos marinos (en buena medida relacionados con la biotecnología), la autora constata las amenazas a estos recursos provenientes tanto del cambio climático como de la acción antropogénica.

Más adelante, en el segundo capítulo, la autora estudia el régimen jurídico internacional (convencional) de los recursos genéticos marinos de las zonas fuera de la jurisdicción nacional. A este respecto, la autora considera, lógicamente y en primer lugar, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como su régimen zonal para

los recursos marinos; en segundo lugar aborda la Convención sobre la diversidad biológica y el Protocolo de Nagoya; y, finalmente, pone de relieve el “limbo jurídico internacional” de estos recursos genéticos marinos. Constatada la laguna jurídica existente sobre estos recursos, la autora realiza en el capítulo tercero un recorrido por el largo camino hasta la adopción del Acuerdo BBNJ (más de 20 años), desde las primeras propuestas de la comunidad internacional hasta el grupo de trabajo especial *ad hoc* oficioso, pasando por el comité preparatorio, la Resolución 72/249 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las cinco conferencias intergubernamentales.

Por otro lado, en el capítulo cuarto la autora considera las disposiciones intersectoriales del Acuerdo BBNJ con una incidencia clave en el régimen de los recursos genéticos marinos, llevando a cabo un análisis pormenorizado del preámbulo del Acuerdo y también del objetivo general y de los objetivos específicos del Acuerdo, de su ámbito de aplicación y de sus excepciones, de la relación del Acuerdo con otros instrumentos (a los que “no menoscabará o no perjudicará”), de la disputa existente en el Acuerdo entre el régimen de patrimonio común de la humanidad y del principio de libertad y, en fin, sobre los enfoques y principios generales del Acuerdo (de precaución y de equidad, participación justa y equitativa en los beneficios).

Por último, en el capítulo quinto, el más extenso y enjundioso de la obra, la autora trata el nuevo régimen de uso sostenible y conservación de los recursos genéticos marinos de las zonas fuera de la jurisdicción nacional. Al respecto, considera el ámbito de aplicación de las disposiciones relativas a las actividades (y las propias actividades) relacionadas con los recursos genéticos marinos y la información digital sobre secuencias, la implantación de un régimen de acceso

junto con el de participación en los beneficios, la notificación y del depósito como obligaciones asociadas a las actividades relacionadas con los recursos genéticos marinos, la propia participación justa y equitativa en los beneficios derivados, la supervisión y transparencia, los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales asociados a los recursos genéticos marinos y, finalmente, los derechos de propiedad intelectual sobre los recursos genéticos marinos, respecto de los que la autora crítica (con razón) la ausencia de su regulación expresa.

Finalmente, la obra culmina con una serie de conclusiones que la autora agrupa en función de los distintos capítulos de los que se infieren. Sin ánimo exhaustivo, puesto que el conjunto de la monografía aporta contribuciones valiosas a este objeto, considero que pueden destacarse las siguientes: el carácter vital de los recursos genéticos marinos para múltiples aplicaciones (particularmente para la biotecnología); la ausencia de regulación expresa (con carácter previo al Acuerdo BBNJ) de los recursos genéticos marinos de las zonas fuera de la jurisdicción nacional en los tratados vigentes; la composición del nuevo Acuerdo de cuatro elementos principales (en el marco del *package deal*), a saber, los recursos genéticos marinos, los mecanismos de gestión basados en zonas, las evaluaciones de impacto ambiental y la creación de capacidad y transferencia de tecnología marina; la necesidad de que, evidentemente, el nuevo Acuerdo no menoscabe ni perjudique otros regímenes jurídicos aplicables; la compleja interacción entre los principios de patrimonio común de la

humanidad y de libertad de investigación científica marina; la constatación de que solo los Estados desarrollados cuentan con la tecnología necesaria para explorar estas zonas y desarrollar los productos derivados de los recursos genéticos marinos; o, en fin, la notable división entre los Estados del Norte y del Sur Global que ha resultado en ciertas ambigüedades en el texto y en soluciones de compromiso que posponen discusiones clave sobre la aplicación de este acuerdo de aplicación de la Convención a la futura Conferencia de Estados Partes.

En la fecha de entrega de esta recensión (diciembre de 2025), el Acuerdo BBNJ ya cuenta con más de 60 ratificaciones, por lo que dicho tratado debe entrar en vigor en enero de 2026 (120 días después del depósito del sexagésimo instrumento de ratificación). Coincido con la autora en que restan cuestiones pendientes que deberán resolverse con motivo de la aplicación del Acuerdo, si bien el mismo proporciona un punto de partida apropiado para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina más allá de la jurisdicción nacional y, en particular, de los recursos genéticos marinos. Sin duda, para la resolución de dichas cuestiones y para arrojar luz sobre la interpretación y aplicación de dicho Acuerdo, los Estados contratantes (futuros Estados Partes) y los internacionistas en general cuentan con la magnífica referencia que constituye la monografía de la Profesora Carro Pitarch.

Eduardo JIMÉNEZ PINEDA
Universidad de Córdoba